



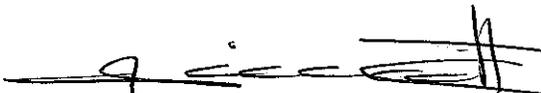
AVISO

EL COORDINADOR DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**HACE SABER QUE:**

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD AEREA OPERACIONAL Y DE LA AVIACION CIVIL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 02793 del 19 de septiembre de 2018, "Por la cual se renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado CANTA CLARO, en el Departamento del Casanare.", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante EL SECRETARIO DE SEGURIDAD AEREA OPERACION Y DE LA AVIACION CIVIL y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **11 DE OCTUBRE DE 2018**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **18 DE OCTUBRE DE 2018** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



VICTOR HUGO LAMPREA VERANO



1051. - 2018042734
26 de septiembre de 2018

Señora
ZULMA LILIANA GAMEZ CALA
Propietario y Explotador
AERÓDROMO DENOMINADO CANTA CLARO
Carrera 24 No 16-56
Yopal, Casanare

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 02793 del 19 de septiembre de 2018," Por la cual se renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado CANTA CLARO, en el Departamento del Casanare .", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Orlando Rivas – Abogado Grupo Asistencia Legal
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2018042734

*Recibido
Gloria
25 de septiembre 2018*



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

19 SEP 2018

Principio de Procedencia:
3000.492

#02793)

Por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "CANTA CLARO", en el Departamento del Casanare.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD AEREA DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACION CIVIL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Numerales 1 de los Artículos 16 y 18 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017 y el Artículo 84 de la Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **ZULMA LILIANA GAMEZ CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.823, en su calidad de Propietaria, con consulta de antecedentes allegada el 5 de septiembre de 2018, completo la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del Aeródromo denominado "CANTA CLARO", ubicado en la Vereda Surimena en el municipio de Orocué en el departamento del Casanare, al cual se le había aprobado la construcción y concedido permiso de operación mediante resolución No. 01000 del 5 de mayo de 2015, por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo denominado "CANTA CLARO", el cual según informe de inspección de fecha 30 de agosto de 2018, encontró un aeródromo en buenas condiciones para operación con aeronaves que se ajusten a las características físicas.
3. Que en atención al permiso solicitado, se le prohíbe desarrollar actividades relacionadas con fumigación o aplicación de plaguicidas, en el Aeródromo "CANTA CLARO" ubicado en el Municipio de Orocué, en el Departamento del Casanare.
4. Que para el citado trámite de renovación de conformidad con el Numeral 14.2.3.11 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – Parte 14, el interesado aporta y acredita el cumplimiento de requisitos con los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA EXPEDICION
Matricula Inmobiliaria	30	086-7397	21-AGOSTO-2018
Consulta Antecedentes	35	Policía	30-AGOSTO-2018
Recibo de Pago	31	17100	21-AGOSTO-2018
Inspección Técnica	34	02	30-AGOSTO.2018

5. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

MA
20



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

19 SEP 2010

02793)

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "CANTA CLARO", en el Departamento del Casanare.

ARTICULO 1. Renovar el permiso de Operación al Aeródromo denominado "CANTA CLARO" Ubicado en el Municipio de Orocue, Departamento del Casanare, por el término de tres (3) años.

ARTICULO 2. El citado aeródromo de acuerdo a la inspección técnica practicada, cumple con los requisitos técnicos para su operación con las siguientes características:

Coordenadas Geográficas	Long. 71° 58' 20.28" W
	Lat. 04° 57' 07.68" N
Longitud de la Franja	740 metros
Ancho de la franja	60 metros
Longitud zona de aterrizaje	800 metros
Ancho zona aterrizaje	18 metros
Zonas de parada-	Cab. 06 – 30 metros
Extremo pista	Cab. 24 – 30 metros
Ancho Zonas de Seguridad	21 metros C/u
Elevación	484 pies
Orientación	06 - 24
Clasificación	1 A
Uso	Privado
Resistencia	3.000 Kilos

ARTICULO 3. Reconocer a la Señora **ZULMA LILIANA GAMEZ CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.823 en su calidad de propietaria, como explotadora del Aeródromo denominado "CANTA CLARO", con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.3.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 4. El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el Numeral 14.2.3.14 de los citados reglamentos.

ARTICULO 5. El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el

Handwritten signature/initials



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número
02793) 19 SEP 2018

Continuación de la Resolución por la cual se Renueva el permiso de operación al Aeródromo denominado "CANTA CLARO", en el Departamento del Casanare.

Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener informadas a las autoridades competentes. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

ARTICULO 6. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica o del Correo Electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co, a la Señora **ZULMA LILIANA GAMEZ CALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.823, en su calidad de propietario y explotador del aeródromo denominado **CANTA CLARO**, con domicilio en la Carrera 24 No. 16-56 en Yopal- Casanare (Cel: 310 806 40 42), o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Aérea de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

19 SEP 2018


LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA
Secretario de Seguridad Aérea

Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Revisó: Luis B. Puentes Torres -Profesional Aeronáutico
Claudia Liliana Olarte Charry-- Directora de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea *CHO*
y Servicios Aeroportuarios
Ricardo Aguirre Bedoya- Coordinador Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios *MA*

Proyectó: Dorely Monroy